

**18260** *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se modifica la de 28 de mayo de 1999 por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Periodismo.*

Publicado el mencionado plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado», de 16 de junio de 1999, mediante Resolución de 28 de mayo de 1999,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación en el plan de estudios de Licenciado en Periodismo autorizada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria y que consiste en suprimir las prelacións entre materias, que queda estructurada como figura en el anexo a la presente resolución.

Santiago de Compostela, 11 de octubre de 2005.—El Rector, Senén Barro Ameneiro.

- 1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:**
  - a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º e 8º 2 del RD 1497/87.
  - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º, 1 RD 1497/87)
  - c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º, 2, 4º RD 1497/87)
  - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que cursaran el plan antiguo (artículo 11 RD 1497/87).
- 2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.**
- 3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del RD de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho RD), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.**

- 1.a) El plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Periodismo se articula como enseñanzas de primer y segundo ciclo, con una duración de dos años cada ciclo. El acceso al segundo ciclo se producirá desde el primer ciclo siempre y cuando el alumno haya superado el 60% de los créditos troncales y obligatorios del primer ciclo (78 cr.).
- 1.b) En el plan de estudios no se fija ningún tipo de secuencia temporal entre materias ni entre conjuntos de ellas, aunque se recomienda cursar las materias en el orden propuesto. Tampoco se establece ningún tipo de incompatibilidad entre materias.
- 1.c) El período mínimo de escolaridad será de 4 años, y no se establece un número de créditos límite por curso académico.